



**Universidad**  
Zaragoza

1542

# Trabajo Fin de Grado

**PISA**

**Piso de acogida para mujeres reclusas**

Autora

Alba Gil Berges

Director

Pablo López Cantó

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

2017



*Mientras exista una clase inferior, perteneceré a ella. Mientras haya un elemento criminal, estaré hecho de él. Mientras permanezca un alma en prisión, no seré libre.*

Mijaíl Bakunin

*We have to talk about liberating minds as well as liberating societies*

Angela Davis

*Allí abajo la cárcel, la fábrica del llanto, el telar de la lágrima que no ha de ser estéril, el casco de los odios y de las esperanzas, fabrican, tejen, hunden.*

Miguel Hernández



# PISA

## Piso de acogida para mujeres reclusas

*PISA: Shelter house for women prison*

**Alba Gil Berges**

### **Resumen**

Las cárceles se establecieron como la principal forma de castigo sobre la que se asentaban los sistemas punitivos a finales del s.XVIII. La pena privativa de libertad sigue siendo actualmente la base de un sistema judicial basado en el castigo. Las prisiones encierran en sus muros el objeto del presente proyecto de intervención: las mujeres presas. PISA es el nombre de este proyecto cuya finalidad es ofrecer un espacio a las mujeres reclusas de la cárcel de Zuera, en donde puedan alojarse durante sus permisos penitenciarios. Las herramientas de las que este proyecto se vale son el proyecto educativo con las usuarias y la intervención sociocomunitaria. De esta manera, se prepara el proceso de adaptación a la futura vida en libertad de las presas y restablecer los lazos sociales que fueron rotos con su entrada en prisión.

**Palabras clave:** prisión, mujeres reclusas, piso de acogida, intervención educativa, comunidad.

### **Abstract**

The prisons were established as the main form of punishment on which the punitive systems were installed at the end of the 18th century. The penalty of deprivation of liberty is still the basis of a judicial system based on punishment. The prisons enclose within their walls the object of the present intervention project: women prisoners. PISA is the name of this project whose purpose is to offer a space to women prisoners of Zuera's jail, in where they can stay during their penitentiary releases. The tools that this project uses are the educational project with the users, and the socio-community intervention. In this way, it is prepare the process of adaptation to the future life in freedom of the prisoners and to reestablish the social bonds that were broken with their entry into prison.

**Keywords:** prison, inmate women, shelter house, educational intervention, community.

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 AGRADECIMIENTOS.....	2
<b>2. METODOLOGÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>3. FUNDAMENTACIÓN .....</b>	<b>5</b>
3.1 MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA.....	5
3.1.1 ANÁLISIS HISTÓRICO.....	5
3.1.2 LOS DISPOSITIVOS CARCELARIOS .....	11
3.2 PERTINENCIA DEL PROYECTO .....	14
3.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	14
3.2.2 ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES SOCIALES.....	15
3.2.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN .....	17
<b>4. DISEÑO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN .....</b>	<b>19</b>
4.1 MARCO INSTITUCIONAL .....	19
4.2 ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN .....	20
4.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	20
4.3 OBJETIVOS .....	20
4.4 ACTUACIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	21
4.5 METODOLOGÍA.....	23
4.6 EVALUACIÓN.....	24
4.7 RECURSOS.....	25
4.8 FINANCIACIÓN .....	26
<b>5. CONCLUSIONES .....</b>	<b>28</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>30</b>



## **1. INTRODUCCIÓN**

La asociación C.A.M.P.A. (Colectivo de Apoyo a Mujeres Presas en Aragón) denuncia las condiciones de vida en las cárceles. Además, acompañan a las presas, ex-presas y sus allegados/as en el proceso dentro y fuera de la cárcel. A través de su labor, las voluntarias de la asociación han detectado una serie de necesidades sociales que requieren ser cubiertas. Por ello, han decidido comenzar a desarrollar el proyecto PISA. Es aquí donde entra mi trabajo para con la asociación C.A.M.P.A. PISA se convierte en el proyecto de intervención que llevo a cabo aquí, como Trabajo Final de Grado. Este proyecto después de pasar por las modificaciones que la asociación considere pertinentes, será presentado a las Subvenciones en Materia de Acción Social Ejercicio 2018, convocadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, para su materialización.

El objetivo de PISA consiste en garantizar un espacio seguro, donde las mujeres reclusas que carecen de apoyo sociofamiliar cercano al centro penitenciario de Zuera, puedan hacer efectivo su derecho a la libertad en el momento en el que les es concedido un permiso penitenciario. Esta medida haría posible la minimización de los efectos perjudiciales y desocializadores que lleva consigo la vida en prisión. Paralelamente, PISA pretende visibilizar la realidad penitenciaria de las mujeres en las cárceles españolas, y más en concreto en Aragón, además de trabajar por encontrar alternativas a la pena privativa de libertad.

Para poder llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos, la metodología del proyecto se compondrá de una intervención sociocomunitaria y un plan educativo personalizado. De este modo, se tomará la intervención educativa como herramienta resocializadora. El equipo educativo formado por Trabajadoras Sociales y/o Educadoras Sociales tendrá una importante labor que realizar con las usuarias y con la comunidad, como agentes encargadas de propiciar la creación de lazos sociales entre dichas usuarias y la sociedad. Con la entrada en prisión de cada una de las presas, el vínculo, aparentemente obvio, del individuo con la comunidad se ve afectado. Por ello, PISA quiere fomentar que la comunidad sea un actor social esencial en este proceso de readaptación y que las usuarias encuentren empoderamiento al formar parte; siendo, así, responsables de su propio proyecto vital.

La revisión bibliográfica, permite concluir que la reclusión penitenciaria femenina constituye un ámbito de estudio e investigación prácticamente olvidado por las ciencias sociales. El hecho de que no existan suficientes estudios sobre el tema subraya la escasa visibilización de las consecuencias individuales que actualmente tiene el encarcelamiento de las mujeres. (Almeda, 2002:15)

En este trabajo expondremos la fundamentación teórica necesaria para respaldar la dimensión práctica de PISA. Para ello, haremos uso de los análisis llevados a cabo por aquellos autores y autoras que han contribuido a presentar, de un modo más relevante, la situación de las mujeres presas. Las referencias bibliográficas a las que he acudido son relativamente recientes, dado que hasta la década de los setenta del siglo pasado no se habla apenas de la problemática que atendemos en estas líneas. Centraremos nuestra atención en los estudios realizados por las sociólogas Ana Ballesteros y Elisabet Almeda, y el filósofo francés Michel Foucault.

## 1.1 AGRADECIMIENTOS

Me gustaría agradecer el apoyo del director de este Trabajo de Fin de Grado, Pablo López Cantó, profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza, por haber sabido guiar mi inquietud en la elaboración de este proyecto de intervención. Gracias a su visión crítica y su conocimiento académico he tenido la oportunidad de conocer estudios, autoras y autores con una profundidad que me habría sido imposible alcanzar en el período de tiempo establecido. Además de ello, le estoy especialmente agradecida a mi tutor por haberme puesto en contacto con C.A.M.P.A.

He tenido la suerte de conocer durante mis cuatro años de formación a grandes profesionales de las ciencias sociales que han mantenido vivas mis aspiraciones académicas y laborales. En este trayecto me he visto acompañada de compañeras y compañeros con los que he compartido intereses comunes, trabajos, proyectos y amistad, lo cual hace de esta disciplina con tantos obstáculos un camino más agradable.

Tuve la suerte de poder participar en el programa de Becas Erasmus y realizar un año de mi grado en Berlín. Ello supuso un paso muy importante, ya que pude experimentar de primera mano la ejecución del Trabajo Social en el ámbito de la acogida a personas refugiadas durante mi practicum de intervención. En relación con este trabajo cabe destacar el contexto de mis prácticas. *Büro für ambulante Jugendhilfe* ofrecía alojamiento a menores refugiadas, recurso que contaba con unas características muy similares a las que se acoge PISA. Aunque la población destinataria de la intervención fuese distinta a la que nos ocupa, la ideología de fondo, ya que se trata de un servicio exclusivo que aboga por el empoderamiento y la autonomía de las usuarias, es similar.

Agradezco la labor de C.A.M.P.A. y la lucha que sus activistas desarrollan por los derechos de las mujeres presas, en concreto de las mujeres encarceladas en Aragón. También me gustaría agradecerles su apoyo, que me hayan permitido conocer su visión performativa respecto a la justicia social, y su actitud comprometida a la hora de facilitarme bibliografía y otros recursos útiles para la elaboración de este plan de intervención. Espero que este Trabajo de Fin de Grado pueda servirles para hacer realidad el proyecto PISA y mejorar de una manera u otra la vida de las presas de Zuera.

También me gustaría reconocer el trabajo de investigación realizado por los autores y autoras que han optado por estudiar y analizar esta temática tan olvidada sacando a la luz el conjunto de factores que oprimen a este colectivo tan concreto y en el cual intersectan múltiples formas de dominación.

Por último, es imprescindible recalcar la labor política y social de todos y todas las activistas que han luchado por los derechos humanos de las personas encarceladas y/o abogando por la abolición de la pena privativa de libertad. Espero que esta lucha siga viva buscando alternativas a la prisión, denunciando situaciones injustas que se producen tanto dentro como fuera de los muros.

## **2. METODOLOGÍA**

La metodología utilizada para la fundamentación de este proyecto de intervención es cualitativa, dado que en este campo no estudiaremos la asociación entre variables cuantificables, sino que vamos a seguir un análisis de contextos estructurales y situacionales realizados por diversos autores y autoras.

El proceso de investigación parte de la recogida de información mediante el análisis documental y bibliográfico realizado a través del estudio de diversas fuentes bibliográficas como ensayos, artículos, estudios, y legislación. En concreto, en este trabajo, se han revisado estudios y análisis sobre el sistema penitenciario y, en concreto, la situación de las mujeres reclusas.

En la primera parte de la fundamentación se ha elaborado un análisis histórico del nacimiento de la prisión y su desarrollo, para conocer cuáles han sido los momentos clave en el pasado que han hecho que esta institución se haya configurado hoy como la principal forma de castigo y control. Para la realización de este análisis se ha seguido la obra de autores como Michel Foucault, Elisabet Almeda, Ana Isabel Cerezo, Ana Ballesteros, y Angela Davis entre otros. Prestando especial atención a: *Vigilar y Castigar: el nacimiento de la prisión, Corregir y Castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres y Are Prisons Obsolete?*

La segunda parte de la fundamentación consiste en una crítica de los dispositivos carcelarios, dividida en dos partes. Por un lado, se tratan las consecuencias que la pena privativa de libertad ocasiona al sujeto y, por otro lado, se abordan la concepción de los centros penitenciarios como instituciones totales. Para este apartado han sido utilizados una serie de estudios y de ensayos que en su mayoría se enmarcan dentro de la criminología crítica.



### **3. FUNDAMENTACIÓN**

#### **3.1 MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA**

##### **3.1.1 ANÁLISIS HISTÓRICO**

“El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos.”

Michel Foucault

Este breve análisis histórico pretende explicar la cárcel como una institución que nace en un momento social e histórico determinado, como producto de una serie de cambios económicos, políticos y sociales. Bergalli (1986), uno de los impulsores de la criminología crítica en España, considera que todo análisis de la pena privativa de libertad ha de relacionar la utilización de la prisión con un determinado proyecto económico, político y social. Otros autores que abogan por esta perspectiva son J. Serna Alonso (1988) y Manzanos, (citado en Ballesteros, 2010:13) que nos introduce más ampliamente este concepto (2005:147):

“La cárcel, como toda institución social, es una creación propia del modelo económico y social, y por tanto, no es ni un mal necesario, ni algo inevitable, sino simplemente, una realidad fabricada históricamente que hemos de situar dentro de las estructuras políticas de la sociedad encargadas de funciones básicas (...) Por tanto, no existe una noción de institución de control (policía, cárcel, etcétera.) fuera o más allá de la esfera política y universalmente válida independientemente del momento histórico, del régimen político o de las formas de producción económicas.”

La cárcel como institución que recluye personas y las priva de su libertad durante un tiempo determinado comienza a establecerse a finales del siglo XVIII, hasta constituirse como la principal forma de castigo en los sistemas punitivos de nuestras sociedades actuales. Para esta contextualización histórica empezaré siguiendo el hilo que analiza el filósofo francés Michel Foucault en *Vigilar y castigar*, obra que escribió en 1975, tras su implicación en el Grupo de Información de Prisiones,<sup>1</sup> y en donde realiza un análisis de los mecanismos sociales y teóricos que hay detrás de los cambios que se produjeron en los sistemas penales occidentales modernos y supusieron el nacimiento de la prisión, hasta llegar al punto en el que la conocemos hoy en día.

##### **Antiguo Régimen**

Durante los siglos XVI a XVIII existía una gran diversidad de castigos para los individuos infractores de las normas sociales. El encierro en una institución penitenciaria no era concebido como una pena en sí misma, sino que era usado como encierro preventivo y un lugar de custodia hasta que el condenado fuera juzgado o ejecutado (Almeda, 2002:21).

---

<sup>1</sup> Para saber más sobre el Grupo de Información de Prisiones consultar a: Artiéres, P. Quéro, L. y Zancarini-Fournel, M. (2003). *Le Groupe d'information sur les prisons: archives d'une lutte, (1979-1972)*.

Jaucourt (citado en Foucault, 1975:42) definía el suplicio como una “ pena corporal, dolorosa, más o menos atroz”. Según Foucault (1975), los suplicios conformaban la principal forma de castigo en el Antiguo Régimen, se infligían directamente sobre el cuerpo del condenado y variaban dependiendo de la naturaleza del crimen: desde amputar un miembro, azotes, horca, picota, rueda, hasta el conjunto de torturas que se aplicaban sobre los parricidas. La ceremonia del suplicio cumplía una función aterrorizante, una política del terror: públicamente se hacía sentir a todos los ciudadanos el poder del soberano en el cuerpo del criminal que había osado violar la ley y alterar el orden del reino. Luego la finalidad del suplicio no era la reparación del daño, sino que desempeñaba una función jurídico-política que tenía por objeto reconstituir la soberanía ultrajada del rey. En palabras de Foucault (1975:60): “El suplicio no restablecía la justicia, reactivaba el poder”.

En esta época, comienzan a desarrollarse en los países europeos diversas formas de reclusión, como las casas de trabajo o de corrección, los asilos y los hospicios. Al combinar las funciones de custodia y corrección, estos centros son considerados por muchos autores como los antecedentes más directos de las cárceles contemporáneas.<sup>2</sup> El surgimiento de estos centros es el resultado de un conjunto de circunstancias socioeconómicas e ideológicas entre las que destacan el gran descenso de la población derivado de las guerras y las epidemias, el proceso de preindustrialización que necesitaba de mano de obra y, por último, la reforma protestante que promulgaba la idea de la corrección y la creación de nuevos hábitos mediante el trabajo. En estos centros eran recluidas y hacinadas de manera muchas veces arbitraria las personas consideradas peligrosas o improductivas para la sociedad con el objetivo de excluirlas de la vida social y conseguir mano de obra barata o gratuita; estas personas eran poblaciones heterogéneas, vagabundos, mendigos, homosexuales, etc. (Cerezo, 2007:3)

En España, a excepción de las instituciones de reclusión femenina que comentaré más adelante, la privación de libertad estaba directamente relacionada con las penas de trabajos forzados.

### **La Ilustración y el nacimiento de la pena privativa de libertad**

El final del siglo XVIII y el comienzo del siglo XIX suponen una época de cambios profundos en los sistemas punitivos de Europa y Estados Unidos. Foucault, en su obra *Vigilar y castigar*, destaca la desaparición del suplicio con la llegada de la Ilustración, lo que supone el fin del espectáculo punitivo y la anulación del dolor. Atrás quedan esas eternas ejecuciones y torturas en las que el condenado agonizaba durante horas en medio de una plaza pública abarrotada de gente. Se acabaron las formas espectaculares de tortura física legitimadas por la justicia.

Para entender cómo la prisión llegó a ser el pilar fundamental sobre el que se apoyaba el sistema punitivo es necesario analizar los procesos políticos, económicos y sociales que se desarrollaron a finales del siglo XVIII. Para ello, podemos fijarnos en los cuatro factores destacados por Cerezo (2007), citado en Ballesteros (2010:16-17):

---

<sup>2</sup> “Así, por ejemplo, en Inglaterra las denominadas *Workhouse*, en Italia, *Casas di lavoro*, en Holanda, *Rasp-huiss* y en Francia, *Hôpitaux Généraux*. En el Estado español se las conocía generalmente como «casas de misericordia»” Almeda, 2002:23

El surgimiento de las ideas ilustradas, la llegada de la libertad individual y las posturas humanistas suponen un cambio de paradigma en el sistema penal. Una de las obras más influyentes de los reformistas ilustrados fue *De los delitos y las penas*, publicada en 1764 por el marqués italiano Cesare Bonesana de Beccaria, en donde quedan recogidas las ideas más importantes de los pensadores de la época (Voltaire, Marat, Rousseau...), y dió forma a la mayoría de legislaciones penales que aparecieron en los países europeos, y que supusieron:

“La racionalización del aparato legal, la elaboración de códigos penales con delitos tipificados y con penas proporcionales a la gravedad de los delitos, la abolición de la tortura y de las ejecuciones públicas, la importancia de la «pena justa y útil», la prevención de los delitos a través de la educación, la existencia de un abanico amplio de penas, el principio de intervención mínima del Derecho Penal, el principio de legalidad contrario a la arbitrariedad del juez y el principio de igualdad de las personas frente a la ley” (Almeda, 2002:49).

Pensadores como Bentham o Beccaria se guiaban, para proponer estas reformas, en la máxima utilitarista de conseguir la felicidad para el mayor número de personas. Podemos observar este cambio de pensamiento en la obra *El contrato social* de Rousseau, (citado en Foucault, 1975:104):

“Todo malhechor, que ataca el derecho social, se convierte por sus crímenes, en rebelde y traidor a la patria. Entonces, la conservación del Estado es incompatible con la suya; es preciso que uno de los dos perezca, y cuando se hace perecer al culpable, es menos como ciudadano que como enemigo.”

El crimen supone ahora una amenaza contra la sociedad, y el criminal es un enemigo público que atenta contra el bienestar de todos y todas. El castigo se realiza en nombre del bien común y por la defensa de un pacto social, consiguiendo a través de la pena una función de prevención general sobre el conjunto de la sociedad, disuadiendo así de cometer delitos. Siguiendo a Foucault (1975:104): “El derecho a castigar ha sido trasladado de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad”. El cuerpo del condenado se convierte en un bien social, objeto de una apropiación colectiva y útil. Es por ello que los reformadores proponen los trabajos públicos como una de las mejores penas posibles: son de carácter visible, luego, controlables, y sirven como elemento de instrucción. Y según Almeda (2002:47) “El castigo se estaba convirtiendo en un instrumento de conformación social, ya que habría de servir para que el poder fuese aceptado no sólo sumisamente sino también de buen grado.”

Pero no son las ideas ilustradas las únicas responsables del asentamiento de la institución penitenciaria. Los pensadores ilustrados más importantes de las reformas en el sistema penal: Beccaria, Bentham y Howard, proponían una pluralidad de penas que reflejaba la diversidad posible de conductas punibles. La cárcel estaba prevista sólo como una pena más. Además siguiendo los principios utilitaristas de estos autores no tendría sentido que la cárcel cubriese todo el espacio del castigo, puesto que carece de utilidad para el conjunto de la sociedad, e incluso sería costoso para esta. Por ello es necesario que analicemos otras causas. Siguiendo a Cerezo (2007), el segundo factor es la importante transformación socioeconómica que tuvo lugar: el aumento de la población, la mecanización del trabajo y una fuerte presión migratoria a las ciudades, lo que genera un excedente de mano de obra.

En tercer lugar, la autora destaca el surgimiento del Estado Moderno, que es capaz de servir como estructura para la consolidación y organización de instituciones penitenciarias, dirigidas exclusivamente a la reclusión de personas que han infringido la ley. Como cuarto y último factor, la autora nos expone la idea de que el ideal cristiano del arrepentimiento se hace efectivo en los centros penitenciarios, que serán estructurados plenamente en los ideales de disciplina y distribución del espacio y del tiempo.

### **Positivismo y correcciónismo**

Me dispongo a explicar el siguiente apartado respondiendo a la pregunta enunciada por Almeda:

“¿Cuáles fueron los principios básicos de este nuevo modelo de castigar que se fundamentaba en la prisión como reina del sistema y que gestándose a finales del siglo XVIII, acabará de asentarse a lo largo del XIX con la explosión de las ideas positivistas?” (2002:56).

Durante el siglo XIX tendrán lugar una serie de desplazamientos conceptuales de las ciencias naturales a las ciencias sociales. Para las corrientes positivistas de la época la delincuencia y el criminal se convirtieron en objetos de estudio dando nacimiento a la antropología criminal y a una nueva concepción del castigo, de la cual voy a destacar dos elementos fundamentales (Ballesteros, 2010:17).

En primer lugar, el principio de clasificación será traspasado de las ciencias naturales al modelo punitivo, dando lugar a que los individuos desviados de las normas sociales sean clasificados según su condición. Los centros de reclusión se especializan y diversifican apareciendo manicomios, prisiones, hospitales, hospicios... A su vez, dentro de cada institución los internados son clasificados según criterios de sexo, edad y otros parámetros específicos.

El segundo elemento sería la finalidad correctora, que trata de corregir, o *domesticar* como diría Foucault, al criminal. Esta concepción del castigo encuentra su apoyo conceptual en el pensamiento liberal clásico y amplía su finalidad. Ya no se trata sólo de castigar, es necesario corregir a los infractores de las leyes para volver a encauzarlos dentro del orden social. El paradigma correccionalista incide en los hábitos y actitudes mediante la enseñanza de la disciplina y el trabajo. Este paradigma heredado de la ideología punitiva del pensamiento ilustrado tiene como objetivo transformar a estos individuos en trabajadores útiles, en mano de obra dócil. La vigilancia y la disciplina son las herramientas clave para poder llevar este proceso a cabo. La vigilancia se hacía efectiva mediante elementos técnicos como el modelo de cárcel panóptico que permitía que el poder fuese visible e inverificable<sup>3</sup>. Foucault analiza este sistema de vigilancia bajo el cual los sometidos modificaban sus conductas hacia la asimilación de las normas de comportamiento establecidas. Además se tendía cada vez más al aislamiento, las celdas individuales permitían un mejor control e individualización del sujeto. Y la disciplina se hacía presente mediante el control extremo del tiempo, horarios estrictos para mantenerlos ocupados y productivos todas las horas del día.

El positivismo criminológico siempre tuvo la tendencia a patologizar al criminal acercando el problema de la delincuencia a las disciplinas médicas y, por tanto, a alejarlo de un análisis verdaderamente social y político. A medida que las ciencias de la conducta fueron evolucionando, se desarrollaron nuevas técnicas para modificar mejor el comportamiento del infractor y a su vez se crearon profesionales especializados en el

---

<sup>3</sup> El modelo de cárcel panóptico fue ideado por el filósofo utilitarista Jeremy Bentham, a finales del siglo XVIII, y consistía en una estructura arquitectónica que permitía vigilar a todos los presos desde una torre central sin que ellos supiesen nunca cuándo eran observados.

“tratamiento penitenciario”, que formaban equipos técnicos de psicólogos, psiquiatras, educadores, trabajadores sociales, etc., cuyo objetivo se centra en analizar mejor y más “científicamente” la conducta de los delincuentes y aplicarles posteriormente el tratamiento más adecuado. Así, el positivismo criminológico y la antropología criminal sentaron las bases que se fueron desarrollando durante el siglo XX hasta llegar al paradigma de la resocialización, que analizaremos en el siguiente apartado, y que se presenta como el paradigma actual utilizado en muchas cárceles europeas por los equipos multidisciplinares.

### **Corrientes de pensamiento**

Almeda (2002:53-55), siguiendo a Rivera (1995), explica dos corrientes de pensamiento que intentan analizar la preponderancia de la cárcel. En primer lugar, para Foucault la privación de libertad resultaba la mejor modalidad punitiva, puesto que permite poner en práctica los procedimientos de control disciplinario que la burguesía, como clase social emergente, estaba ya incorporando a diversos contextos e instituciones. Comienzan a tomar importancia conceptos como la clasificación, la distribución y la vigilancia, entre otras. Por tanto, la instauración de la cárcel como pena principal del sistema responde, más que a una humanización del castigo, a una “voluntad de castigar mejor y de forma más eficaz” (Almeda, 2002:53). En la otra línea está la postura de Rivera (1995), basada en las tesis de Melossi y Pavarini (1987), que, reconstruyendo las ideas iniciadas por Rusche y Kirchheimer (1984), se apoya en la idea de que, en cualquier periodo, la naturaleza del castigo está determinada por la forma de las relaciones productivas. Luego existe una conexión íntima entre el surgimiento del modelo de producción capitalista y el nacimiento de la prisión. Según Bergalli (1986) este enfoque propicia un análisis económico-estructural de la cárcel que manifiesta la estrecha relación que hay entre la evolución de esta y los cambios estructurales que ocurren fuera de ella.

### **Encarcelamiento de mujeres**

Estas teorías, al igual que el breve repaso histórico realizado hasta el momento, pueden ser válidas si se pretende comprender de forma general el proceso de surgimiento, asentamiento e institucionalización de la prisión como columna vertebral del sistema penal. Pero contiene prácticamente nulas referencias al encarcelamiento de mujeres. Sin querer profundizar en un análisis histórico de la reclusión femenina, me parece importante destacar siguiendo a Bosworth (2000:266) citada por Ballesteros (2010:26), que en la historia de la privación de libertad de las mujeres se dan una serie de continuidades en las condiciones que persisten hasta la actualidad.

La idea que me parece más importante destacar de la historia del confinamiento femenino es, siguiendo a Almeda (2002:26), la orientación marcadamente moralizadora y la necesidad de enseñar a estas mujeres el rol social que debían desempeñar. Un primer ejemplo de ello aparece ya a principios del siglo XVII, en donde podemos encontrar algunos establecimientos de reclusión destinados únicamente a mujeres, destacando en España *Las casas galera de sor Magdalena* y *Las casas de misericordia*.<sup>4</sup> A diferencia del resto de instituciones de esta época estos centros de reclusión femenina “tenían una orientación

<sup>4</sup> Véase el estudio realizado por Gema Martínez en su libro *Galerianas, corrigendas y presas: nacimiento y consolidación de las cárceles de mujeres en España (1608-1913)* (citado en Yagüe, 2006:13).

marcadamente moralizadora y unos objetivos claramente dirigidos a corregir la naturaleza «viciada» de las mujeres encerradas en ellos” (Almeda, 2002:26). San Jerónimo nos expone en el título de su breve tratado *Razón y forma de la Galera y Casa Real, que el rey nuestro señor, manda hacer en estos reinos para el castigo de las mujeres vagantes, hechiceras y otras semejantes* qué tipo de mujeres debían ser castigadas. Podríamos decir que las mujeres eran recluidas o encerradas en estos centros por dos razones: infringir una ley penal y transgredir un norma social, por lo tanto, debían cumplir su pena y además aprender a cumplir el rol de mujer al que debían aspirar: “ser una ferviente esposa o una buena sirvienta” (Almeda, 2002:28). Luego, podríamos destacar el fuerte carácter correccional de estas instituciones que son consideradas, por autoras como Almeda (2002) o Yagüe (2006), una influencia clara en el surgimiento de las ideas correccionalistas de los siglos posteriores.

### Criminología feminista

Autoras como Bosworth (2000), Almeda (2002), Yagüe (2006), y Ballesteros (2010) coinciden en destacar el papel marginal que han tenido las mujeres en la ciencia criminológica desde su aparición.<sup>5</sup> Durán Moreno (2008), citado por Ballesteros (2010:67), divide la evolución de la Criminología que realiza su análisis en las mujeres en tres etapas:

- Antecedentes. Primeras décadas del siglo XX
- El desarrollo de la Criminología Feminista. Años setenta y ochenta
- Nuevos enfoques de la Criminología Feminista. Años noventa

En este trabajo no voy a profundizar sobre los orígenes de la criminología feminista, pero sí me gustaría explicar brevemente en qué se basa y por qué comienza a ser tan relevante su crítica. Durante la década de los setenta el feminismo comenzará a introducirse en la corriente criminológica criticando la poca importancia que tenían las mujeres para esta disciplina. Conforme se va gestando la Criminología Feminista comenzará a tener como foco de interés el estudio del patriarcado y su impacto en la delincuencia femenina y, además, tendrá en cuenta la existencia de otras variables: clase, raza, etc. que operan como formas de opresión. Esta crítica adquiere relevancia al considerar la clara relación existente entre criminalidad, excarcelación y diferencia de género, clase y raza. Fuller, 2008 citado en Ballesteros (2010:70):

“La perspectiva de género y el estudio de los sistemas sexo-género, así como la introducción de un análisis multidimensional de la criminalidad femenina permitirá avanzar y profundizar en la consideración de las mujeres delincuentes. A partir de ahí, se analizarán los procesos de socialización, los diferentes roles y atributos asignados a cada género y las relaciones que se establecen entre ambos, basadas en diferencias de poder y dominio”.

### Reflexiones finales

Como conclusión de este repaso histórico al nacimiento de la prisión y a modo de introducción del siguiente apartado, es necesario nombrar las reflexiones que a finales de los años sesenta conforman la criminología crítica. Esta corriente, en primer lugar, realiza una crítica a los dispositivos carcelarios

<sup>5</sup> Véanse entre otras, C. Smart (1976); F. M. Heidensohn (1968, 1985), H. Mannheim (1965) o M. Millman (1982).

aludiendo a su ineeficacia como respuesta al acto delictivo, su inadecuación a los fines establecidos y su coste desproporcionado. Paralelamente, expone ampliamente las consecuencias negativas que suponen para el sujeto el paso por la cárcel, el daño que se produce tanto física como psicológicamente. (Ballesteros, 2010:26)

En este sentido, los criminólogos críticos entienden la institución carcelaria como una institución total que reproduce y legitima las desigualdades estructurales sobre las que se asienta. Estas corrientes abogan por la abolición de la prisión y han destinado muchos esfuerzos a la búsqueda de alternativas a la pena privativa de libertad.

### 3.1.2 LOS DISPOSITIVOS CARCELARIOS

#### **Consecuencias que la pena privativa de libertad ocasiona al sujeto**

Son muchos los estudios que tratan sobre el efecto negativo que tienen las penas privativas de libertad, algunos ya clásicos como el realizado por Clemmer (1958), en el que introdujo el concepto de “prisionización”, como el proceso según el cual se adquieren y asimilan, por parte de la reclusa, los valores, hábitos y costumbres que son propios de la prisión.

Siguiendo la fundamentación realizada por la asociación Salhaketa en su proyecto *“Programa educativo para personas excarceladas en proceso de integración comunitaria”*, cuya coordinadora es María Sáenz Azcona, se podrían resumir brevemente los efectos negativos de la reclusión, mediante las aportaciones de autores como Sáez (1995), el cual afirma que cuando un ciudadano es recluido pierde su libertad física, pero también pierde la posibilidad de comunicarse, de relacionarse, de trabajar, de desarrollar sus afectos, etc. Se le trata como un incapaz sometido a una rigurosa disciplina. Este autor, tomando como marco de referencia los derechos humanos, expone la estancia en la cárcel como un proceso que lleva asociado experiencias cotidianas de miedo, coacción e incomprendición. Siguiendo esta línea, Valverde (1991) señala en su estudio psicológico sobre las consecuencias del internamiento penitenciario que la entrada en prisión implica el aislamiento tajante e inmediato de todo lo que se dejó fuera.

Las consecuencias que el encierro acarrea para la salud, tanto física como mental son muchas, pero me gustaría destacar el proceso de desarraigado. Por un lado, Sáez (1995) nos habla de cómo tras la entrada en prisión es frecuente un proceso de pérdida de los referentes sociales y comunitarios, así como de los vínculos familiares y personales. Para Valverde (1991), la reclusa va perdiendo su sitio en la familia y se acabará convirtiendo en un elemento extraño e incluso distorsionador de la vida de las personas de su entorno. Por lo tanto, podríamos decir que la cárcel arranca a los individuos de sus entornos cotidianos, provocando una ruptura con su tejido social y la asimilación de la cárcel como nuevo medio, pero este proceso de prisionización acarrea consecuencias nefastas incluso tras el fin de la reclusión. En lo referente al proceso de excarcelación y las dificultades adaptativas que entraña, Landrove (1990) afirma que cuando se condena a una persona a la privación de su libertad se está propiciando indefectiblemente su victimización, la cual no termina con la excarcelación: las dificultades que se encuentran tras los muros, en el seno de una sociedad hostil, son enormes. Esta problemática no obtiene las suficientes respuestas

institucionales, al margen de ineficaces iniciativas de corte benéfico, luego no es de extrañar que las tasas de reincidencia sean elevadas. Manzanos (1992) también plantea que son varios los problemas que se derivan del proceso de excarcelación: mayoritariamente se encuentran sin trabajo; tres cuartas partes tienen carencias de apoyo familiar; dos terceras partes tienen problemas de drogodependencia y una de cada diez personas excarceladas tiene problemas de vivienda. Existe una interrelación estadística altamente significativa entre diversas variables y, sobre todo, entre las repercusiones de la estancia en prisión, el tiempo de estancia, el número de ingresos y la desestructuración familiar, lo que indica la estrecha relación de proporcionalidad entre penetración o intensificación de la acción penitenciaria y el deterioro de las condiciones sociales del preso y su familia.

En mi opinión, son necesarios otros caminos, como la despenalización, la abolición de las instituciones penitenciarias y la excarcelación. La bibliografía sobre medidas alternativas a la cárcel es muy extensa, entre la cual cabe destacar: Davis (2003), Louk H.C. Hulsman (1991), Mathiesen, T. (1986). Y en el panorama español a: R. Bergalli (1992), M. García Arán (1987), J. Melero (1991) y Salhaketa (1991a).

### **Los centros penitenciarios como instituciones totales**

Como ya hemos introducido antes, un concepto clave dentro de la criminología crítica fue el de “institución total”, definido por Goffman como: “un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente” (1961:13).

Según Foucault (1975), las instituciones totales y más concretamente las prisiones deben ser entendidas en el marco de las sociedades basadas en el poder disciplinario. Ballesteros siguiendo la línea de este autor opina: “En el ámbito de los centros penitenciarios, la disciplina se utiliza con el fin de aplicar el castigo a las personas presas en un sentido determinado, fruto de la sociedad en la que se inserta. Ese sentido final del castigo penal será la reducción de la desviación” (2010:79).

En España, según la Constitución y la normativa penitenciaria, el tratamiento penitenciario constituye la finalidad de la reclusión, que debe servir como medida resocializadora, para la reeducación y reinserción de la persona condenada. Se debe hacer un estudio “científico” de la personalidad y de la trayectoria individual del penado/a. Siguiendo el mandato constitucional que en su art. 25.2 dispone que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social”. Es obligación de la Administración diseñar un programa individualizado de tratamiento (PIT). La base del tratamiento, sigue siendo el sistema penitenciario progresivo distribuido en cuatro grados (primero, segundo, tercero y libertad condicional). La clasificación inicial en uno u otro grado de tratamiento o las regresiones y progresiones posteriores dependerán de la evolución de la personalidad. (Almeda, 2002: 151-153)

Las críticas a este modelo de tratamientos son diversas: según Rivera (1995), tiene una naturaleza psicológica basada en una ideología conductista de “ premio-castigo”, que pretende más la sumisión que la corrección. Manzanos (1992) en su análisis sociológico, concluye que el tratamiento penitenciario y la asistencia pospenitenciaria, como mecanismos para materializar la reinserción social, están instrumentalizados por fines disciplinarios.

Según Rivera:

*“... mediante la ayuda de la psicología de neto corte conductista, la clasificación y el tratamiento penitenciario han acabado por consagrar un sistema de premios y castigos basado en la conducta más o menos sumisa de los internos”* (1992:87).

Para autores como Bergalli (1993) el aspecto regimental prevalece sobre el “tratamiento”, la finalidad primordial es pues mantener el orden y la disciplina dentro del centro por encima de la resocialización de la persona presa. Almeda (2002:169), siguiendo la línea de Bergalli, afirma que los aspectos regimentales y disciplinarios acaban erigiéndose como la finalidad principal de la privación de libertad. Además, añade que el internamiento penitenciario, por el carácter de institución total que tiene la prisión, genera por sí mismo un alto grado de conflictividad.

Luego se puede decir que la cárcel no cumple la función resocializadora a la que dice aspirar. Pero entonces, cabría preguntarse qué función cumple. Como se ha visto en el análisis histórico, los pensadores más influyentes de la reforma penal ilustrada, Bentham y Beccaria, basaban sus ideas en la máxima utilitarista de hacer el bien para el mayor número de personas. Las prisiones, en teoría, deberían suponer una mejora para el conjunto social. Sin embargo, son múltiples los estudios que dudan de su utilidad social<sup>6</sup>. Las cárceles no crean sociedades más seguras, de hecho, las tasas de reincidencia y el incremento de personas reclusas nos indican más bien una ruptura del tejido social. En conclusión, la cárcel no disminuye el crimen y además no resocializa a los/as reclusos/as. Para Foucault (1975), la historia de la cárcel es una historia de fracasos consecutivos.

La criminología crítica propone como dirección en la que deberían apuntar las reformas, la despenalización y sustitución de la cárcel por fórmulas más satisfactorias de tratamiento en libertad (Almeda, 2002). Angela Davis, escribe en su obra *“Are prisons obsolete?”*: *“How can we imagine a society in which race and class are not primary determinants of punishment? Or one in which punishment itself is no longer the central concern in the making of justice?”* (2003:107)

Davis propone que las medidas para la eliminación del sistema penitenciario han de ser vistas como un continuo de alternativas a la prisión; revitalización de la educación a todos los niveles, un sistema de salud que proporcione de manera gratuita y universal cuidado mental y físico, y un sistema de justicia restaurativa basado en la reparación y en la reconciliación con la víctima y la comunidad, en lugar del castigo y la venganza (2003:107).

La inutilidad aparente de la cárcel pone en la mesa el necesario replanteamiento del sistema penal, de la relación entre crimen y castigo y nos remite a la frase que Piotr Kropotkin escribe en su libro *Las prisiones* (1887:9): *“No es posible mejorar una prisión. Salvo algunas pequeñas mejoras sin importancia, no hay absolutamente nada que hacer sino demolerlas.”*

---

<sup>6</sup> Se puede destacar como estudio sobre el sistema penitenciario español: Aranda, M. y Rivera, I. (2012:166).

## **La población penitenciaria española**

En España, en el informe “*El sistema penitenciario Español*”, se define a la población penitenciaria como:

“Personas que han vivido en ambientes deprimidos, tienen escasa formación y no poseen cualificación profesional ni habilidades sociales. Un porcentaje significativo de estas personas son analfabetas funcionales y otro grupo relevante no tiene estudios de educación primaria o no los ha completado. También existe un alto número de reclusos extranjeros que no conocen nuestro idioma. Otro rasgo muy acusado de la población penitenciaria es el alto porcentaje de drogodependientes. En 2009, un 25,6% de la población penitenciaria estaba diagnosticada con patologías psiquiátricas” (2014: 28).

De la población reclusa femenina, este informe destaca que “Los delitos mayoritarios, en el caso de las mujeres, siguen vinculados a la salud pública”, y el aumento que ha experimentado estos últimos años, hasta el 8% de la población. “La causa se debe al gran número de mujeres extranjeras que cumplen condenas largas por tráfico de estupefacientes”. El endurecimiento del código penal en relación a los delitos contra la salud pública (entiéndase tráfico y distribución de drogas), está provocando el crecimiento de población femenina, y más concretamente población femenina migrante y de etnia gitana, en nuestras cárceles. Los fenómenos de feminización de la migración y de feminización de la pobreza se encuentran representados en una triple interrelación de desigualdades de clase, raza y género, que atañen a mujeres que acaban siendo condenadas.

## **3.2 PERTINENCIA DEL PROYECTO**

### **3.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Este proyecto de intervención nace gracias a la asociación C.A.M.P.A., la cual dedica su labor a la defensa de los derechos de las personas presas y, en especial, a la de las mujeres que están privadas de libertad en el Centro penitenciario de Zuera. El trabajo desde la Asociación permite, además, detectar el problema de la excarcelación y de la exclusión social como un problema social que requiere cierta intervención social.

Las integrantes de esta asociación han detectado diversas necesidades sociales y han decidido crear el proyecto PISA. La principal finalidad de este proyecto es poder ofrecer una vivienda, ubicada en la ciudad de Zaragoza, a las mujeres reclusas para que hagan uso de ella durante sus permisos penitenciarios. Estos permisos son definidos por la legislación penitenciaria como “un instrumento idóneo para la preparación de la vida en libertad. Facilitan la reinserción, reducen los efectos negativos del encarcelamiento prolongado, y favorecen los vínculos familiares y sociales. Son, por tanto, un elemento esencial del tratamiento penitenciario”. (Ley Orgánica 1/1979, de 26 de Septiembre, General Penitenciaria). PISA quiere ser un espacio en donde las mujeres puedan disfrutar de su libertad, encontrar apoyos emocionales y sociales, y empezar a preparar su futuro en libertad.

### **3.2.2 ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES SOCIALES**

Tras el acercamiento a la realidad penitenciaria tanto por el estudio como por el contacto con las mujeres presas, desde la Asociación se ponen de relieve una serie de necesidades específicas de este tipo de población con la intención de mejorar las condiciones de vida de las mujeres presas dentro y fuera de la cárcel.

Dichas necesidades pueden resumirse en:

- **Necesidad de hacer efectivos los permisos**
- **Necesidad de apoyo emocional y cobertura**
- **Necesidad de empoderamiento**
- **Necesidad de ofrecer una alternativa de apoyo laica y específica para mujeres**

#### **Necesidad de hacer efectivos los permisos**

La cárcel de Zuera es lo que se llama una cárcel de tránsito. Este aspecto, provoca que gran parte de las mujeres recluidas sufran dispersión, al estar alejadas de sus espacios de seguridad, sus familiares y sus apoyos sociales en general. Ello afecta directamente a los permisos de salida penitenciarios concedidos a las reclusas:

“Todos los permisos cooperan a la vida en libertad del interno, pueden fortalecer los vínculos familiares, reducen las tensiones propias del internamiento y las consecuencias de la vida continuada en prisión que siempre conlleva el subsiguiente alejamiento de la realidad diaria. Constituyen un estímulo a la buena conducta, a la creación de un sentido de responsabilidad del interno, y con ello al desarrollo de su personalidad. Le proporcionan información sobre el medio social en el que ha de integrarse e indican cual es la evolución del penado” (Sentencia del Tribunal Constitucional nº112/1996 de 24 de junio).

Las presas que pertenecen a otra comunidad autónoma, o son extranjeras, no tienen posibilidad de disfrutarlos de la misma manera que las reclusas que se hallan cumpliendo condena en su territorio autonómico. Algunas mujeres no cuentan con el apoyo económico y afectivo de sus familias en el territorio, y tienen que seguir sufriendo los efectos desocializadores y de despersonalización que provoca la pena privativa de libertad. Es necesario recalcar que a estas mujeres se les pide un aval para poder hacer efectivo los permisos penitenciarios, necesitando un domicilio de referencia para disfrutar efectivamente de su derecho a la libertad durante estos períodos. Si no tienen ningún apoyo, este se les deniega. La institución carcelaria debería ser la responsable de que este derecho se hiciese efectivo, así que PISA estaría respondiendo a una carencia administrativa. Cuando este derecho a la libertad no puede hacerse efectivo se provoca un perjuicio social, ya que estos permisos suponen un paso importante en el inicio del proceso para una adecuada incorporación a la sociedad.

#### **Necesidad de apoyo emocional**

Como ya se ha visto en el apartado anterior, la cárcel provoca brechas anímicas y sociales en las personas presas, además de trastornos físicos y psíquicos importantes. Es necesario, por tanto, recuperar en la

medida de lo posible el bienestar de esas personas. Por ello, PISA intenta generar un espacio de confianza donde las usuarias puedan sentirse seguras, y compartir sus emociones para aligerar la carga y así poder ahondar más profundamente en sus necesidades individuales. Es importante que dentro del piso estas personas se sientan arropadas y apoyadas, y comiencen a establecer relaciones, no ya como presas, sino como personas libres. En resumen, PISA pretende poder ser un espacio de cuidados.

### **Necesidad de empoderamiento**

La necesidad de llevar a cabo este proyecto se relaciona también con el desarrollo de procesos de empoderamiento, tanto individuales como colectivos, y de las capacidades personales. La importancia de la construcción de un proyecto de vida autónoma, mediante el acceso a los recursos y la generación de una conciencia colectiva que incida en los procesos participativos y en el desarrollo de redes de apoyo que fomenten la inclusión.

La cárcel genera un tipo de subjetividad que los grupos de apoyo mutuo y el piso pueden sostener de manera más fructífera. Las personas que entra en prisión de alguna manera convierten su perspectiva en una perspectiva del día a día, de la supervivencia, carece parcialmente de visión de futuro dentro de la cárcel y, por tanto, carece de posibilidad de pensar en términos afiliativos. Se vive la encarcelación como un fracaso social e individual. Por lo que es necesario realizar un trabajo específico con ellas para acompañarlas en una toma de conciencia de su propia situación personal y social, de manera que se les facilite un camino para poder luchar contra los efectos opresivos que se dan en su desarrollo personal, su autonomía y su autoestima a causa de estos factores discriminatorios.

PISA pretende trabajar desde lo colectivo generando procesos de suma positiva, contribuyendo al mismo tiempo a la defensa y al reconocimiento de los derechos de los que dispone la población reclusa femenina. Cada una lucha empoderándose, tomando seguridad. Este proyecto pretende generar el espacio donde dicho empoderamiento sea posible.

### **Necesidad de ofrecer una alternativa específica para mujeres**

Otra cuestión que reafirma la invisibilización que sufren las mujeres en el ámbito penitenciario es que actualmente no existen pisos de acogida de mujeres en Zaragoza. Y ello conlleva que dichas mujeres sufran de ciertas limitaciones que se minimizarían en caso de existir un espacio de acogida cuya labor estuviese centrada exclusivamente en la población reclusa femenina. PISA pretende cubrir esa carencia desarrollando programas de intervención psicoeducativa con espacios y recursos que permitan trabajar con las necesidades e inquietudes de las mujeres de manera más específica, apostando por un tipo de ambiente y de herramientas que favorezcan los espacios de seguridad, la empatía, la solidaridad y el cuidado entre mujeres, creando sororidad.

### **3.2.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

PISA pretende responder y cubrir las necesidades analizadas en el apartado anterior. De manera que, al poder ejercer su derecho a la libertad, las usuarias se recuperen anímicamente y comiencen a desarrollar su proceso de desprisionalización con las herramientas y recursos necesarios para que puedan volver a retomar el proyecto vital que fue roto con su entrada en prisión.

Para que PISA pueda llevarse a cabo contamos con las profesionales que van a desempeñar su labor en el piso (Trabajadora Social, Educadora Social, etc.), con el apoyo y compromiso del colectivo C.A.M.P.A. y con la comunidad que la rodea. Será necesario que se creen lazos entre estos actores y además que cada usuaria cuente con un plan de intervención educativo personal.

#### **Comunidad**

PISA quiere diferenciarse de otros proyectos de intervención social, involucrando a la comunidad como elemento necesario para la labor educativa. Hay que remarcar que el problema de la cárcel no es algo individual sino colectivo, ya que, individualmente somos seres vulnerables, y es la comunidad la que nos otorga empoderamiento y fuerza. Y puesto que todas somos susceptibles de ser presas, la intención de C.A.M.P.A. es que se sumen personas que pueden ser presas a las que ya lo son, y que PISA sea un proyecto comunitario que enriquezca tanto a las mujeres encarceladas como al entramado social.

PISA aspira a crear un espacio colectivo, en el cual las usuarias puedan formar parte de la comunidad de forma activa. Este espacio pretende generar lazos sociales para que las personas usuarias se sientan parte de algo común, en donde puedan asumir tareas de responsabilidad del colectivo y a su vez hacerse cargo de su propia situación. Se organizarán actividades culturales, deportivas, de formación, artísticas, de divulgación, de reivindicación y, en definitiva, se regenerarán los lazos rotos con la comunidad y se hará visibles a estas mujeres para que se reduzca la estigmatización sufren.

Estas redes de apoyo y solidaridad que PISA pretende crear, deben servir como herramientas que fomenten la autonomía personal de las usuarias y su involucración consciente en su nuevo proyecto de vida. Al situarlas como protagonistas de su propio proceso de cambio se pretende huir de roles asistencialistas o que promuevan la caridad, y conseguir que la comunidad sea un agente proveedor de bienestar para ellas y ellas lo sean para la comunidad.

#### **Política**

Otro rasgo diferenciador de este proyecto es su carácter transformador, para huir del asistencialismo es importante dar respuesta a los problemas concretos, pero también se debe hacer una reflexión acerca de las causas que han causado esa situación. Llegar a la raíz para tener una perspectiva amplia y crítica que dote a la respuesta de una utilidad real.

Esta profundización debe hacerse de manera conjunta, mediante la información, la divulgación y el debate. Es así como podemos desestigmatizar a un sector de la población oprimido por diferentes causas (género, clase, raza) y compartir herramientas necesarias para defender sus derechos y los derechos de todas.

Desde la perspectiva del Trabajo Social, es imprescindible cuestionar siempre las causas que producen las necesidades sociales sobre las que se está interviniendo para ser conscientes de la realidad, actuar consecuentemente y poder tener una visión de futuro. Y es precisamente en el piso donde se debe plasmar esa visión a largo plazo, para tener un objetivo común sobre el que construir alianzas, y que las usuarias puedan comenzar en sus cortos permisos penitenciarios a plantearse su próximo ciclo vital una vez ya liberadas.

## **4. DISEÑO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN**

### **4.1 MARCO INSTITUCIONAL**

#### **C.A.M.P.A**

La asociación C.A.M.P.A. se dedica a la defensa de los derechos de las mujeres presas y sus allegados, buscando medidas alternativas a la prisión, denunciando las situaciones y condiciones de vida de las personas presas y en especial de las mujeres que están recluidas en el Centro Penitenciario de Zuera, Zaragoza. De esta manera se pretende concienciar a la sociedad de lo que supone la realidad penitenciaria en Aragón.

En su blog se definen como:

“C.A.M.P.A. nace de la necesidad de intervenir sobre nuestra realidad política y social. Somos un grupo de mujeres que decidimos crear el Colectivo de Apoyo a Mujeres Presas en Aragón para visibilizar y señalar lo que, entendemos, es una doble estigmatización: las mujeres presas. Creemos que en la cárcel existen múltiples segmentaciones, como la de clase y raza, pero también de género. Las mujeres como colectivo social se enfrentan a unas determinadas discriminaciones que los hombres no padecen y que deben ser señaladas para poder intervenir sobre ellas y dar respuesta a unas necesidades que están mucho más invisibilizadas y abandonadas, tanto por la institución como por la estructura social. Por ello pensamos que la crítica desde la perspectiva de género alumbra un foco de discriminación poroso que afecta a todos los ámbitos de la estructura sociopolítica y queremos que esto se vea reflejado en nuestra lucha dentro del campo penitenciario. Además, apostamos por otros modos de dar respuesta a los conflictos sociales que no pasan por el sistema carcelario que convierte a las personas en enemigas y nos hace asumir roles de vigilancia y castigo, es por ello que trabajamos en la construcción de alternativas a la cárcel. En este sentido nos articulamos desde una perspectiva feminista y abolicionista.”

Una de las características fundamentales de la asociación C.A.M.P.A es que trabaja la cuestión penitenciaria desde la perspectiva de género. En ese sentido, el trabajo realizado y la investigación sobre el contexto penitenciario, nos permite vislumbrar las discriminaciones que tienen lugar en prisión, concretamente la discriminación de género con sus consecuentes particularidades y necesidades que no se ven respaldadas ni cubiertas en el actual sistema penitenciario. Partir de una perspectiva de género les permite intervenir de manera más fructífera en el cuidado de las mujeres presas, teniendo en cuenta sus condiciones de vida y su propia subjetividad dentro y fuera del espacio penitenciario.

## **4.2 ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN**

El proyecto está destinado a las mujeres presas en la cárcel de Zuera, luego quedaría restringido al ámbito autonómico Aragonés, y, más concretamente, a la ciudad de Zaragoza, en donde se encontrará la vivienda. Zaragoza cuenta, además, con una multitud de asociaciones, colectivos, organizaciones, servicios institucionales y entidades privadas que conforman una amplia red de recursos útiles para las usuarias. Y con las que tanto C.A.M.P.A. como el proyecto PISA se articulará.

## **4.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL**

Este proyecto tiene previsto el comienzo de su actuación en Septiembre de 2018. Dado que las Subvenciones en materia de Acción Social 2017 otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza el pasado año tuvieron como fecha límite para el plazo de presentación hasta el 17 de abril de 2017 y “la resolución se hará en el plazo máximo de cinco meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”, por lo que, suponiendo que las fechas de la convocatoria para las Subvenciones en materia de Acción Social 2018 no varíen en exceso se espera poder comenzar el proyecto en dicha fecha.

Se espera que PISA tenga continuidad y pueda ampliar progresivamente su intervención. Sin embargo, el horizonte temporal en el que se enmarcará este proyecto es de un año, debido a que la financiación es de carácter anual, en el caso de que utilicemos, como marco de referencia, la convocatoria pública de subvenciones en materia de acción social ejercicio 2017:

“Los proyectos que sean seleccionados y aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia de los mismos, siempre limitado éste a la temporalidad de la convocatoria, es decir, anual, año 2017 y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de los Servicios Sociales Municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos, con objeto de alcanzar los resultados esperados.” (2017:4)

## **4.3 OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

- Ofrecer alojamiento en Zaragoza a las mujeres reclusas en la cárcel de Zuera durante sus permisos penitenciarios, y hacer así efectivo su derecho a la libertad.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Garantizar un alojamiento digno, seguro y estable, como elemento clave y previo a la consecución de la pretendida inserción sociocomunitaria.
- Proporcionar asesoramiento y guía para su futuro proyecto de vida en libertad.
- Acompañar y ofrecer apoyo emocional desde la cercanía y respeto a la singularidad de la persona en sus procesos de cambio.
- Involucrar a la comunidad de forma activa para generar lazos sociales y espacios colectivos que puedan servir como herramienta para la cohesión social.
- Empoderar mediante la información, el acompañamiento y el acogimiento.

## **4.4 ACTUACIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Dividimos las actuaciones y actividades a desarrollar en el proyecto en cuatro subgrupos dependiendo de su finalidad, estas actividades y actuaciones serán responsabilidad de la Trabajadora social de PISA:

### **1. Coordinación y gestión del proyecto**

- Coordinar los recursos de utilidad que puedan ofrecer asociaciones, colectivos, servicios institucionales y entidades privadas.
- Mantener actualizada la información, que pueda repercutir positivamente en el asesoramiento a las usuarias.
- Realizar todas aquellas derivaciones que resulten necesarias ante las limitaciones de respuesta del propio proyecto.
- Gestionar administrativamente todo lo que suponga el proyecto.
- Mantener relación con las Instituciones Públicas.

### **2. Convivencia en el piso**

- Acomodar a las usuarias nuevas al piso explicándoles cómo funciona la vivienda, y asegurándose de que tengan todo lo necesario para una estancia cómoda.
- Informar a las usuarias acerca de la asociación, de quienes son las trabajadoras sociales, y darles los números de contacto necesarios.

- Favorecer una buena interacción en el piso, a través de espacios socio-educativos distendidos y cotidianos.
- Ayudar a la planificación de las tareas domésticas, y en los casos que sea necesario, enseñar las habilidades básicas necesarias para hacer frente a éstas labores.
- Apoyar vínculos relationales que se valoren positivos para las usuarias.
- Realizar reuniones con las usuarias del piso para tratar temas de funcionamiento y convivencia, para solucionar dudas, para informar sobre actividades y eventos, y para solucionar posibles conflictos.

### 3. Intervención educativa y comunitaria

- Realizar entrevistas personales como herramienta para trabajar individualmente con cada una de las usuarias en las cuales se refuerce el contacto personal, y se trabajen las cuestiones concretas con cada usuaria.
- Realización de un plan de intervención personalizado con las usuarias y su consecuente seguimiento personal.
- Acompañar a las usuarias en las gestiones o trámites que necesiten.
- Organizar talleres en el piso basados en las inquietudes o motivaciones que las usuarias expresen.
- Invitar y acompañar a las usuarias a participar de los eventos y actividades culturales, políticas, deportivas, artísticas, etc., que se desarrolle en la ciudad.
- Informar y orientar a las usuarias sobre los recursos comunitarios existentes en el barrio y ofrecer acompañamiento.

### 4. Organización interna y con el colectivo

- Reuniones internas entre el equipo de profesionales, de manera que, se puedan decidir cuestiones en referencia al proyecto, poner en común lo trabajado, solucionar posibles conflictos y repartir responsabilidades.

- Reuniones con el colectivo: el proyecto de piso de acogida es un proyecto de la asociación C.A.M.P.A., la cual se reúne semanalmente en asamblea. Además de tratar otros temas relacionados con el colectivo, en todas las asambleas habrá un espacio dedicado al piso de acogida en donde las trabajadoras transmiten la información que consideran relevante a la asamblea sobre el desarrollo del proyecto, se exponen dudas que puedan existir y se adoptan decisiones en caso de que la situación lo requiera. Esto permite que el colectivo participe del proyecto y favorece además el contacto y la trasmisión de información entre las integrantes de la asamblea y el seguimiento de las personas usuarias del programa.

## 4.5 METODOLOGÍA

Según Salhaketa (2003), cuando una asociación vinculada con la comunidad realiza un acogimiento se produce, en la mayoría de los casos, una respuesta positiva de la persona que acaba de acceder a la libertad. La intervención educativa realizada desde el proyecto deberá dar una solución a la usuaria y además servir como punto de encuentro con las responsabilidades sociales. “He aquí donde entendemos la intervención con las personas excarceladas, basada en la utilización de criterios educativos en un escenario comunitario.” (Salhaketa, 2003:6)

Para nuestro proyecto educativo nos gustaría destacar dos de los aspectos básicos que Garrido (1993), elabora:

- “Intervención sobre el medio para posibilitar recursos al individuo que incrementen su competencia social”.
- “Promover la competencia social del sujeto, ese conjunto de habilidades (de toda índole, incluyendo los modos de pensar y de sentir, además de su comportamiento externo) que le va a permitir desarrollarse como un ser humano en un medio prosocial”.

La principal técnica de intervención que vamos a utilizar como herramienta educativa va a ser el Proyecto Individualizado de Intervención Educativa. Este va a consistir en la elaboración de un itinerario básico de inserción, basado en un acuerdo mutuo entre la Trabajadora Social y la usuaria. Aquí quedará recogido el proyecto de vida futura, las necesidades de la persona, su historia vital y todo aquello que pueda ser relevante para el plan de intervención.

La intervención educativa que vamos a seguir, ha sido extraída del *Programa educativo para personas excarceladas en proceso de integración* comunitaria, dirigido por Sáez (2003:14-15), y que irá dirigida a:

- “Fomentar la autoestima, favoreciendo la seguridad y confianza en sí misma para hacer frente a los problemas y dificultades propios de la vida cotidiana.”
- “Educar en hábitos de higiene y cuidado personal, así como en todo lo referente a la salud física y psíquica.”

- “Enseñar habilidades y tareas domésticas, planificación económica y las responsabilidades propias de una comunidad de vecinos.”
- “Dar a conocer los recursos comunitarios existentes en el barrio, impulsando la participación en los mismos.”
- “Potenciar, siempre que se valore conveniente, vínculos relacionales anteriores: familia, amigos, etc.”
- “Ofrecer una orientación formativo-laboral adecuada a las posibilidades y expectativas individuales.”
- Fomentar formas de vida saludable y favorable a la cohesión social, mediante una atención personalizada.

## 4.6 EVALUACIÓN

Según Daniel Stufflebeam (1995), la evaluación es "el proceso de delinear, obtener y proveer información para juzgar alternativas de decisión". La evaluación va a configurarse como un proceso esencial para este proyecto. Ya que se trata de un servicio de nueva creación, la evaluación va a ser necesaria para determinar la pertinencia de los objetivos y su grado de realización, la eficiencia, la eficacia, la viabilidad y el impacto del proyecto en materia de acción social. De esta forma, podremos ir cambiando la dirección de las acciones que hayamos tomado, o implementar nuevos cambios.

La evaluación que más se ajusta a la naturaleza de este proyecto sería interna, formativa, de procesos y tendría un carácter cualitativo. La justificación de esta elección está basada, en primer lugar, en que la evaluación desde dentro es menos costosa y contamos con pocos recursos. En segundo lugar, sería formativa (se desarrolla durante la propia intervención), ya que la información continua facilitará la toma de decisiones. Además será de procesos, pues el punto central de nuestra evaluación es el cómo lo hemos realizado, orden de las tareas, coordinaciones, reuniones, difusión... Y por último, es cualitativa ya que pretende obtener un análisis y un conocimiento exhaustivo de particularidades.

Se utilizarán las siguientes técnicas cualitativas: entrevista abierta, metodología participante, grupos de discusión y observación participante, para analizar los siguientes aspectos extraídos del *Programa educativo para personas excarceladas* (Salhaketa, 2003:22):

- Funcionamiento del equipo y ajuste en el desempeño de sus funciones.
- Coordinación y respuesta de los recursos sociales.
- Relación con el entorno: vecinos, barrio, comunidad.
- Cumplimiento de los objetivos planteados y pertinencia de los mismos.
- Adecuación de la estructura organizativa.
- Suficiencia de los recursos existentes.

Para la obtención de datos concretos y numéricos se utilizarán técnicas cuantitativas como la encuesta o el formulario, y así poder conocer: el número de usuarias atendidas, la ocupación media del servicio, el balance económico, etc.

## 4.7 RECURSOS

### Recursos materiales

La asociación C.A.M.P.A. no dispone del inmueble donde se desarrollará el programa de acogida para permisos penitenciarios, por lo que se solicitará poder hacer uso de la red de recursos disponibles del Ayuntamiento de Zaragoza, y, mediante las Subvenciones en Materia de Acción Social, conseguir una vivienda que pueda ser utilizada para hacer realidad el proyecto.

La ubicación de la vivienda para el correcto funcionamiento del proyecto habrá de situarse en Zaragoza, al ser la capital de la provincia donde se encuentra el centro penitenciario de Zuera, además de encontrarse a una distancia cercana (45 km) y ser el punto geográfico con mayor cantidad de recursos comunitarios disponibles.

Dentro de las particularidades de la vivienda, sería imprescindible la integración del piso en un edificio de viviendas particulares para evitar cualquier distintivo que indique que las personas que viven en el piso proceden del centro penitenciario y así reducir, en gran medida, la estigmatización y el rechazo que sufren dichas personas. El piso deberá estar capacitado para albergar hasta un máximo de cuatro mujeres, para que la intervención sea efectiva, viable y adecuada a los recursos disponibles.

Dada la capacidad económica del colectivo anteriormente expuesta, creemos indispensable que el piso se encuentre totalmente amueblado y provisto de lo necesario para el desarrollo de la vida cotidiana.

### Recursos humanos

Este proyecto educativo estaría formado por dos profesionales del Trabajo Social/Educación Social que, para poder realizar de manera efectiva todas sus funciones, deberán estar capacitadas tanto a nivel formativo como laboral, contando con experiencia a lo largo de su trayectoria profesional en puestos similares y haber sido un referente y un punto de apoyo educativo. Las profesionales harán desarrollado con anterioridad funciones tales como el desarrollo de programas individualizados, la redacción de memorias, informes, el desarrollo de actividades, así como haber participado en equipos multidisciplinares y tener experiencia trabajando en equipo. Todas ellas disponen de capacidades comunicativas, empáticas y de mediación.

Para el buen funcionamiento del piso es imprescindible el trabajo de un equipo educativo que, de forma organizada, se encargue de todos los aspectos relativos al acompañamiento y a la estancia de las mujeres que se encuentren en el piso. Se entiende que con estas trabajadoras se cubren las necesidades del

programa, tanto en lo relativo a la presencia de la profesional en la vivienda, como en cuanto a los conocimientos técnicos para desarrollar el mismo.

Es importante aclarar que las profesionales no se encontrarán en la vivienda en todo momento, ya que este proyecto apuesta por la autonomía personal de los individuos, y es un paso importante para su proceso de adaptación a la vida en libertad. Por lo tanto, la labor del profesional no se centrará en la vigilancia o la tutela, sino que, a través de las entrevistas personales, realizará un plan de intervención educativo individualizado, y además acompañará a las usuarias en diversas tareas como recados, burocracia, recursos comunitarios, eventos y actividades. Además de ello, realizarán diversos talleres en el piso dependiendo de los intereses e inquietudes de las usuarias y resolverán las dudas o consultas que pudiesen tener. Las trabajadoras contarán además con un teléfono específico para atender a las usuarias, a colectivos, instituciones y en general para cualquier tarea requeridas por el proyecto.

Para el proyecto PISA entendemos que es necesaria una participación activa e implicada de las personas que forman parte del colectivo. Es por ello que la asociación del colectivo de apoyo a mujeres presas de Aragón C.A.M.P.A. juega un papel crucial, pues, mediante la asamblea, se derivan las personas que necesitan el recurso, así como el conocimiento y el apoyo previo de éstas. Es importante destacar que dentro de la asociación se encuentran personas cualificadas en diferentes ámbitos y con experiencia profesional diversa, tales como servicios jurídicos, salud mental, etc.

## 4.8 FINANCIACIÓN

La asociación C.A.M.P.A. no tiene los recursos necesarios para abordar este proyecto. Es necesario, por tanto, el compromiso de la Administración de Aragón y el apoyo económico de la misma para poder desarrollar programas de atención social de calidad basados en la realización de itinerarios totalmente individualizados y de atención integral adaptados a las características concretas de cada una de las personas para transformar la exclusión social en cohesión social. Por ello, la financiación de este proyecto procederá de las Subvenciones en materia de Acción Social otorgadas por el Ayuntamiento Zaragoza.<sup>7</sup>

La convocatoria pública de subvenciones en materia de acción social del ejercicio 2017 se presenta como: “El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones a proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrolle en la Ciudad de Zaragoza”.

Este proyecto podría ser objeto de esta subvención ya que: “pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos que complementen y/o suplan territorial o funcionalmente la actuación del Área de Derechos Sociales y que se puedan catalogar dentro de la cartera de servicios correspondientes a Servicios Sociales Comunitarios, Especializados y de Igualdad.”

---

<sup>7</sup> Las sucesivas citas están extraídas del documento *CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2017, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA*, Recuperada de <http://www.zaragoza.es/contenidos/ayudasysubvenciones/Subv-Accion-Social17-Bases.pdf>

Se puede observar cómo el proyecto concuerda con los objetivos aquí extraídos de la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social. Los objetivos de dicha convocatoria son:

- Cubrir necesidades sociales de las/os ciudadanas/os priorizando ámbitos o líneas de intervención social coordinadamente con el Tercer Sector Social de la ciudad.
- Promover recursos de intervención social especializada que complementen la cobertura y los planes o itinerarios de intervención de los servicios sociales de titularidad municipal.
- Promover los servicios prestados en los ámbitos o programas a financiar y las estructuras de funcionamiento de la iniciativa social sin ánimo de lucro o Tercer Sector Social de la ciudad.
- Fomentar la corresponsabilidad con el Tercer Sector Social de la ciudad.
- Promover la innovación en metodologías, enfoques y prácticas en materia de prestación de servicios sociales.
- Favorecer la inclusión sociolaboral de personas con especiales dificultades.

Dentro del apartado tercero: “Ámbitos o líneas específicas subvencionables” este proyecto incidiría sobre los siguientes ámbitos de intervención:

- 004.- Prevención e Inclusión social:
  - 041.- Prevención e Inclusión para la Igualdad y la Mujer
  - 042.- Prevención e Inclusión de Minorías
  - 045.- Prevención e Inclusión Socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social
  - 048.- Liberados condicionales y ex reclusos
- 006.- Alojamiento Permanente o Temporal:
  - 062.- Personas en situación de riesgo de exclusión social
- 007.- Apoyo a la inclusión social

En el cuarto apartado “Presupuesto” podemos encontrar, el importe de las subvenciones dirigidas a los proyectos de intervención social:

“La cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá ser inferior a 600,00 €, salvo que se presente un proyecto de carácter puntual, que no llegue a dicha cantidad y se considere de importancia poder subvencionarlo La cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá ser superior a 70.000,00 €”.

## 5. CONCLUSIONES

Tras el recorrido histórico realizado en la fundamentación del proyecto, podemos decir que la cárcel se configura, hoy en día, como la principal forma de castigo en nuestra sociedad. Esto es debido a una serie de circunstancias sociales, políticas y económicas que comenzaron a darse en el s. XVIII. La cárcel, pues, al igual que otras instituciones, como hemos observado, utiliza el trabajo y la disciplina como mecanismos de poder, dentro de un marco patriarcal que despersonaliza a las personas privadas de libertad.

Otra de las críticas evidentes que se pueden realizar respecto a los dispositivos carcelarios es que resultan incapaces de cumplir con su meta resocializadora, a la vez que rompen el tejido social sin garantizar una mejora real en la seguridad de la comunidad. En relación con la propia psicología de la persona interna en prisión, la respuesta de la institución penitenciaria ante su acto delictivo, el castigo, produce una pérdida total de identidad social y una desestructuración radical de sus círculos sociales. La persona que se encuentra encerrada entre los muros de la cárcel se ve sometida a un proceso de prisionalización; es decir, la sociedad se convierte en un espacio ajeno para la persona encarcelada, que acaba quedando subordinada a las propias dinámicas penitenciarias.

En el caso concreto de las mujeres presas, se presenta de un modo urgente la necesidad de aplicar la perspectiva de género. Los diferentes focos de opresión a los que están expuestas no sólo se reducen a la cuestión de género, sino que hace falta ampliar la visión para comprender que también ataúnen a razones de raza, edad, clase, etc., que han de tenerse en cuenta de igual modo para poder reparar las brechas que, tanto el sistema penitenciario, como todos los mecanismos estructurales de nuestra sociedad, vienen reproduciendo a lo largo de la historia.

PISA no solo quiere poder hacer efectivos los permisos penitenciarios a los que tienen derecho las presas, y que actualmente están siendo conculcados. Pretenden, además, con su labor educativa, beneficiar a todo el entramado social. Puesto que, como hemos mencionado anteriormente, el objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las reclusas por parte de las instituciones, al mismo tiempo que se fomenta un nuevo orden social beneficioso para la comunidad. Por eso, la acción colectiva y asociativa, como la realizada por C.A.M.P.A. de un modo políticamente activo, es imprescindible en el desarrollo de los cambios en el sistema de justicia, desde el enfoque burocrático hasta el social más cotidiano.

Para conseguir un cambio social real, es necesaria la denuncia de las injusticias sociales que presenciamos y la propuesta de alternativas al sistema vigente. En el tema que aquí nos ocupa, se deben destacar alternativas y otras formas de hacer justicia.

La justicia retributiva, vigente en la mayoría de sistemas penitenciarios modernos, tiene poco que ofrecer a nuestras comunidades, ya que se configura como sistema basado en el castigo y la prisionización. La justicia restaurativa según Braithwaite (2004:28-31) es:

"un proceso en el cual todas las personas afectadas por una injusticia tienen la oportunidad de discutir cómo han sido afectadas por ella y decidir qué debe hacerse para reparar el daño. Porque el crimen hace un daño, en un proceso de justicia restaurativa se intenta que la justicia sane. Por

ello, algo central en el proceso son las conversaciones entre aquellos que han sido dañados y aquellos que han infligido el daño".

Este sistema involucra a víctimas y a comunidades y no sólo al Estado y al infractor, abogando por diferentes técnicas como la mediación, programas de reconciliación entre víctima y ofensor, servicios a la comunidad, etc. Estas medidas alternativas a la prisión pueden optimizar la cohesión social en nuestras comunidades.

La justicia restaurativa es sólo un ejemplo de alternativas que podrían darse en el actual sistema de justicia, debe entenderse que además serían necesarios muchos otros cambios estructurales a diferentes niveles, y que impregnaran toda la organización social.

Tras este análisis del funcionamiento de la reacción institucional ante el incumplimiento de las leyes establecidas, es relevante destacar que la metodología utilizada por el sistema punitivo actual no garantiza una correcta resocialización de las personas que se encuentran fuera de la ley, de un modo u otro. Por ello, se nos presenta la urgencia de plantear una nueva configuración del sistema de justicia, convirtiéndolo en un medio de retribución social en beneficio real de la comunidad y como herramienta educativa hacia la persona infractora. El proyecto PISA trabaja en ese sentido

## 6. BIBLIOGRAFÍA

Almeda, E. (2002). *Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Edicions Bellaterra.

Almeda, E. (2003). *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel.

Aranda, M. y Rivera, I. (2012). Las problemáticas detectadas en el sistema penitenciario español (y algunas propuestas) (pp.166). En *Revista Crítica Penal y Poder*, 3. Recuperado de <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/3729/6729>

Ballesteros, A. (2010). *Cárceles y Mujeres, Los centros penitenciarios en España: desigualdad y reproducción de roles de género*. (Trabajo Fin de Máster). Universidad Jaume I, Castellón. Recuperado de [http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/117722/TFM\\_2010\\_ballesterosA.pdf?sequence=1](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/117722/TFM_2010_ballesterosA.pdf?sequence=1)

Bergalli, R. (1992). *Resocialización y medidas alternativas. Extravíos conceptuales, políticas sinuosas y confusiones piadosas en la práctica penitenciaria de España y Cataluña*. Barcelona: Associació Catalana de Juristes Demòcrates.

Bergalli, R. y Bustos, J. (coord.) (1983) *El pensamiento criminológico. Volumen II. Estado y control*. Barcelona: Península.

Bosworth, M. (2000). Confining Femininity: A History of Gender, Power and Imprisonment. En *Theoretical Criminology*, 4. pp. (265-284).

Cerezo Domínguez, A.I. y García España, E. (coords.) (2007). *La prisión en España. Una perspectiva criminológica* (pp. 1-22). Granada: Editorial Comares.

Clemmer, D. (1958). *The Prison Community*. New York: Harcourt Brace College Publish.  
Constitución Española. (BOE núm. 311, 29 de diciembre de 1978).

Davis, A. (2003). *Are prisons obsolete?* New York: Seven Stories Press.

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2014). *Informe General*. Madrid: Ministerio del Interior.  
Recuperado en  
[http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Informe\\_General\\_2013\\_Web\\_acc.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Informe_General_2013_Web_acc.pdf)

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2016). *Informe General*. Madrid: Ministerio del Interior.

Durán Moreno, L.M. (2008). Apuntes sobre criminología crítica. En *Revista Criminología y Sociedad*, 1.

Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI.

- Fuller, N. (2008). La perspectiva de género y la criminología: una relación prolífica. En *Tábula Rasa*, 8 (pp. 97-110). Bogotá. Recuperado de <http://dev.revistatabularasa.org/numero-8/fuller.pdf>
- García Arán, M. (1987). Alternativas a la prisión. En *Jueces para la Democracia*, (pp. 177-188).
- Garrido, V. (1991): *Iniciativas sociales en educación informal*. Madrid: Rialp.
- Goffman, E. (1961). *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Heidensohn, F. M. (1968). The deviance of Women: A critique and a Enquiry. *British Journal of Sociology*, vol XIX, 2.
- Heidensohn, F. M. (1985). *Women and crime*. Londres: Macmillan.
- Hulsman Louk H.C. (1991). The Abolitionist Case: Alternative Crime Policies (pp. 681-709). En *The Israel Law Review*, 25.
- Kropotkin, P. (1887). *Las prisiones*. Recuperado de [https://www.inventati.org/ingobernables/textos/anarquistas/kropotkin\\_lasprisiones.pdf](https://www.inventati.org/ingobernables/textos/anarquistas/kropotkin_lasprisiones.pdf)
- Landrove, G. (1990). *Victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de Septiembre, General Penitenciaria (1997). Madrid, Tecnos.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal, especialmente las disposiciones sobre penas privativas de libertad (artículos 35, 36, 37 y 38) y sobre la libertad condicional (artículos 90 y siguientes). Madrid, Tecnos.
- Mannheim, H. (1965). *Comparative Criminology*. Londres: Routledge & Kegan Paul.
- Manzanos, C. (1992). *Cárcel y marginación social*. Donostia: Gakoa.
- Manzanos, C. (2005). La cárcel, ¿para qué y para quién? En VVAA. *Las cárceles de la democracia. Del déficit de ciudadanía a la producción de control*. Madrid: Ediciones Bajo Cero.
- Mathiesen, T. (1986). The Politics of abolition (pp. 81-94). En *Contemporary Crises*, 10.
- Melero, J. (1991). *Las alternativas a la prisión. Análisis y diversos marcos de referencia* (pp. 373-388). En
- Melossi, D. y Pavarini, M. (1987). *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México: Siglo XXI.
- Millman, M. (1982). *Images of deviant Men and Women*. En M. Evans (ed.). London: Fontana.

Recuperado de

[http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Informe\\_General\\_2016\\_acc.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Informe_General_2016_acc.pdf)

Rivera, I. (1995) *La cárcel en el sistema penal. Un análisis estructural*. Barcelona: J. M. Bosch.

Rivera, I. (coord.) (1992). *Cárcel y derechos humanos. Un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos*. Barcelona: J. M. Bosch.

Rusche, G. y Kirchheimer, O. (1984). *Pena y estructura social*. Bogotá: Temis.

Sáez Azcona, M. (2003). *Programa educativo para personas excarceladas en proceso de integración comunitaria*. Navarra: Salhaketa.

Sáez, R. (1995). El nuevo Código penal y la protección de los derechos humanos. En *Prevenció*, 1. Salhaketa (1991a).

Serna Alonso, J. (1988). *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*. Barcelona: PPU.

Smart, C. (1976). *Women, Crime and Criminology*. Londres: Routledge & Kegan Paul.

Stufflebeam, D. y Shinkfield, A. (1995). *Evaluación sistemática - Guía teórica y práctica*. España: Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Ediciones Paidós Ibérica.

Valverde, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias*. Madrid: Popular.

Yagüe, C. (2006). *Madres en prisión: historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*. Granada: Comares.

## **Páginas web consultadas**

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior

[www.institucionpenitenciaria.es](http://www.institucionpenitenciaria.es)

Ministerio del Interior

[www.mir.es](http://www.mir.es)

Blog de C.A.M.P.A.

<https://campazgz.wordpress.com/>

